230451 R. Dir. 172/4.163 HL/pm

Ref: OBRINEL S.A. COMUNICA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES. CONTRATO DE CONCESIÓN Nº 1498 DE FECHA 24/09/2020. DAR POR APROBADAS.

.....

Montevideo, 28 de marzo de 2023.

VISTO:

La nota presentada por la empresa OBRINEL S.A., comunicando la finalización de las Obras civiles, acompañada de la documentación Conforme a Obra del nuevo Muelle, ejecutado en el marco de la segunda modificación del Contrato de Concesión N° 1498 del 24/09/2020.

RESULTANDO:

- I. Que el Concesionario ha presentado los recaudos técnicos Conforme a la Obra de las inversiones ejecutadas y comprometidas en dicha modificación contractual, por los Expedientes 230486 y 230549.
- II. Que el marco que rige para tal ejecución de instalaciones, refiere en la Modificación del Contrato Nº 1498 de fecha 24/09/2020, respecto al Artículo 7° MODIFICACIONES CONTRACTUALES, punto I) NUEVAS INVERSIONES, SERVICIOS PORTUARIOS Y EXPLOTACIÓN AUTORIZADAS AL CONCESIONARIO, Literal a), el cual establece que el concesionario queda autorizado a construir un muelle para la prestación de servicios de carga y descarga de graneles líquidos y sólidos, celulosa y mercaderías no contenerizadas.
- III. Que las obras ejecutadas según la modificación convenida, conciernen a la ejecución de un Muelle, dragado de una franja de 50 m al muro, instalaciones marítimas, servicio de tomas eléctricos, iluminación e incendio.
- IV. Que la calidad y cantidad de las obras están definidas contractualmente en el Literal b) del mismo Artículo, donde pauta que las obras propuestas deberán respetar las soluciones constructivas y capacidades indicadas en las Notas del Concesionario, contenidas en los Expedientes 200606 y 191703.
- V. Que el Operador incluye documentación técnica conforme a obra, responsabilidad técnica y solicitud de cierre de obra ante BPS, por todas estas instalaciones.
- VI. Que el Profesional responsable de la Supervisión de Obra, eleva un detallado informe técnico de Final de Obra, cuya imagen luce en la Actuación N° 9 del Expediente 230451.

CONSIDERANDO:

I) Que en dicho informe técnico, el profesional señala que la presentación cumple con exponer integralmente la documentación técnica de la Terminal necesaria para su aprobación, así como del cumplimiento las formalidades necesarias.

- II) Que el profesional designado para la Supervisión, en dicho informe; aprueba las obras civiles ejecutadas en este perímetro, a condición de:
 - 1) Esta aprobación se ciña a las instalaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha;
 - 2) El requerimiento de contar con un Plan técnico con aval profesional, para el control de la estabilidad del muelle y de posibles fugas del sustrato;
 - 3) La responsabilidad de este Operador de las consecuencias por ocasionarse eventos estructurales en el futuro en dicho muelle, que perjudiquen directa o indirectamente a instalaciones lindantes:
 - 4) Que la operación portuaria sobre este Muelle esté autorizada constructivamente para las Hipótesis de Diseño presentadas por el propio Operador: operación de mercancías exclusivamente con equipos del buque y con actividad sobre la explanada acotada a 3 ton/m2;
 - 5) Que cualquier otra operación fuera de estos parámetros o con equipos desde esta explanada, deberá ser previamente autorizada;
 - 6) Advertir que el pavimento ejecutado resulta parcial en su cantidad al total de obras comprometidas contractualmente como inversión.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.163, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

- Dar por aprobadas las obras civiles y marítimas ya ejecutadas por el Concesionario OBRINEL S.A., incluidas en la Modificación de Contrato Nº 1498 de fecha 24/09/2020.
- 2. Determinar que esta Aprobación de Obras del nuevo muelle de atraque se condicionan a:
- i. Que refieren estrictamente a aquellas obras efectivamente ejecutadas hasta la fecha:
- ii. La presentación por el Concesionario en un plazo máximo de 45 días, de un Plan con aval profesional, para el Control Periódico de la estabilidad del muelle y de posibles fugas del sustrato, que deberá ser aprobado por esta Administración;
- iii. La responsabilidad total y exclusiva de este Operador, por las consecuencias de ocasionarse eventos en el futuro a estas estructuras que perjudiquen directa o indirectamente a instalaciones lindantes:
- iv. La operación portuaria sobre este Muelle está autorizada bajo las Hipótesis de Diseño presentado por el propio Operador: la operación de la mercadería será

- ejecutada exclusivamente con equipos del buque y con actividad sobre la explanada acotada a 3 ton/m2;
- v. Que cualquier otra operación fuera de estos parámetros o con equipos a realizar desde esta explanada, deberá ser previamente autorizada;
- vi. La recepción del pavimento ejecutado resulta parcial en su cantidad al total de obras comprometidas contractualmente, por lo que el Concesionario dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días para comunicar la fecha de culminación de la pavimentación restante, en las condiciones contractuales originales, u otra inversión alternativa, que resulte de interés para esta Administración.

Notificar a OBRINEL S.A. de la presente Resolución.

Cumplido, cursar al Área Operaciones y Servicios y al Área Infraestructuras.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos. Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.